



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

SECRETARÍA DE  
OBRAS SOCIALES  
DE LA ESPOSA  
DEL PRESIDENTE

Oficio No. DAJ/RH/rh-141-2022  
Guatemala, 24 de febrero 2022

Señora  
Kay García  
Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública  
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República  
Presente.

Estimada Señora García:

Le informo que lo regulado en el artículo 10, numeral 16 del Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, no es aplicable a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

de la República, es decir el otorgar licencias, concesiones para usufructo o explotación de bienes del Estado, en virtud que dentro de las funciones de esta Secretaría no están contempladas dichas atribuciones, según los objetivos para los que fue creada esta Institución y su forma de funcionar, los cuales constan en los Acuerdos Gubernativos Números 893-91 de creación y 109-2019 que regula su funcionamiento.

Por lo anterior, presento ante usted el informe correspondiente al mes de enero del año 2022, agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente.

Licda. Roenā Elizabeth Huertas Velásquez  
Directora/a.i. Asesoría Jurídica  
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República



SECRETARÍA DE OBRAS  
SOCIALES DE LA ESPOSA DEL  
PRESIDENTE

www.sosep.gob.gt